

CAPITULO 10

CEREALES

NOTAS.

- A) Los productos citados en los textos de las partidas de este Capítulo se clasifican en dichas partidas sólo si están presentes los granos, incluso en espigas o con los tallos.

B) Este Capítulo no comprende los granos mondados o trabajados de otra forma. Sin embargo, el arroz descascarillado, blanqueado, pulido, glaseado, escaldado o partido se clasifica en la partida 10.06.
- La partida 10.05 no comprende el maíz dulce (Capítulo 7).

NOTA DE SUBPARTIDA.

- Se considera *trigo duro* el de la especie *Triticum durum* y los híbridos derivados del cruce interespecífico del *Triticum durum* que tengan 28 cromosomas como aquél.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
10.01	TRIGO Y MORCAJO (TRANQUILLON)	
1001.10.00	- Trigo duro	0
1001.90.00	- Los demás	0
1002.00.00	CENTENO	0
1003.00.00	CEBADA	0
1004.00.00	AVENA	0
10.05	MAIZ	
1005.10.00	- Para siembra	0
1005.90	- Los demás:	
1005.90.10	- - Maíz tipo "pop" (<i>Zea mays everta</i>)	II

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
1005.90.20	- - Maíz amarillo	II
1005.90.30	- - Maíz blanco	II
1005.90.90	- - Otros	15
10.06	ARROZ	
1006.10	- Arroz con cáscara (arroz "paddy"):	
1006.10.10	- - Para siembra	II
1006.10.90	- - Otros	II
1006.20.00	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	II
1006.30	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado:	
1006.30.10	- - Grano tamaño medio fraccionado en uno de sus extremos, con rango de contenido de grasa de 0.60% a 0.75% destinado al proceso de insuflado y envasado en sacos de 50 kg, debidamente identificados	II
1006.30.90	- - Otros	II
1006.40.00	- Arroz partido	II
10.07	SORGO DE GRANO (GRANIFERO)	
1007.00.10	- Para siembra	0
1007.00.90	- Otros	II
10.08	ALFORFON, MIJO Y ALPISTE; LOS DEMAS CEREALES	
1008.10.00	- Alforfón	15
1008.20	- Mijo:	

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
1008.20.10	- - Para siembra	0
1008.20.90	- - Otros	15
1008.30.00	- Alpiste	0
1008.90.00	- Los demás cereales	15